



Ajuntament de Cubelles

Nº de expediente 2243/2026 -1640
Departamento ENSENYAMENT I INFANCIA

CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS Y SUS AFA

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 y han sido publicadas en el BOPB de fecha 20 de abril de 2026: <http://bop.diba.cat/anuncio/3927148/aprovacio-inicial-de-les-bases-especificues-reguladores-de-l-atorgament-de-subvencions-per-als-centres-educatius-publics-i-les-seves-afa-i-convocatoria-per-a-l-any-2026-ajuntament-de-cubelles>

2. Créditos presupuestarios

La cantidad máxima total destinada a esta convocatoria es la siguiente:

Línea 1: Fomento de actividades educativas

- Proyectos de centros educativos y AFA de infantil y primaria: 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 72.323.49850 del presupuesto vigente.
- Proyectos de centros educativos y AFA de secundaria: 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 72.324.49850 del presupuesto vigente.

Línea 2: Adquisición de material no fungible para garantizar las acciones educativas

- Inversiones en centros educativos de educación primaria: 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 72.323.79850 del presupuesto vigente.
- Inversiones en centros educativos de educación secundaria: 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 72.324.79850 del presupuesto vigente.

3. Objeto

El Ayuntamiento de Cubelles reconoce la importancia de la educación y el papel fundamental de los centros educativos en el desarrollo integral de los niños y niñas.

Con el fin de ayudar y apoyar a los centros educativos y a sus asociaciones de familias en esta tarea, el Ayuntamiento de Cubelles, mediante la Concejalía de Educación e Infancia, convoca subvenciones para los centros educativos públicos y sus AFA para el año 2026.

Los proyectos presentados deberán tener un enfoque social, educativo, cultural, deportivo o comunitario y estar relacionados con al menos uno o varios de los siguientes ámbitos:



Ajuntament de Cubelles

- Línea 1: Fomento de iniciativas educativas
 - Àmbito centres educatius.
 - Àmbito AFA.
- Línea 2: Adquisición de material no fungible para garantizar las acciones educativas

Las modalidades de los proyectos y actividades subvencionables serán:

- Fomento de la participación de cualquiera de los colectivos de la comunidad educativa en proyectos educativos y/o culturales del centro o de la ciudad
- Realización de actividades complementarias y extraescolares que contribuyan a enriquecer el proyecto educativo del centro.
- Actividades educativas y dinamizadoras dirigidas al alumnado.
- Fomento de la inclusión y la cohesión social en las actividades y en los espacios de recreo.
- Fomento de la igualdad de género en las actividades y en los espacios de recreo.

4. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el año 2026.

5. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicación se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de la presente subvención los centros educativos públicos de Cubelles y las asociaciones de familias de estos centros, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que realicen proyectos y actividades objeto de la subvención, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

7. Órgano competente

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación.

Según lo previsto en el artículo 34 de la OGS, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.



Ajuntament de Cubelles

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la comisión evaluadora constituida en esta convocatoria.

Esta comisión presentará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y una vez ponderados los criterios establecidos para la concesión de la subvención.

8. Presentación de solicitudes

Los centros educativos públicos del municipio podrán presentar una solicitud por cada línea de subvención.

Las asociaciones de familias de los centros educativos públicos del municipio podrán presentar una solicitud de la línea 1.

La solicitud se presentará de forma telemática a través del medio que se establezca en la convocatoria, adjuntando los documentos específicos habilitados, que incluyen:

- Datos de la entidad, de la persona representante y del proyecto o actividades objeto de subvención.
- Comunicación de datos bancarios.
- Certificado de datos de la entidad.
- Proyecto de la actividad (línea 1).
- Justificación de la necesidad de la inversión, objetivos, ubicación física y procedimiento para su implantación (línea 2).
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos y financiación.
- Declaraciones responsables para poder obtener la subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni otorga derecho a la entidad o asociación a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras y del resto de la normativa que resulte de aplicación.

9. Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse durante los 10 días hábiles siguientes al día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.



10. Criterios de valoración de los proyectos

Para la concesión de la subvención se puntuarán los proyectos o programas de actividades según los siguientes criterios:

➤ **Línea 1: Fomento de iniciativas educativas**

Criterios generales:

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las solicitudes de subvención, sobre un total de 50 puntos, son los que se establecen a continuación y se valorará el grado de cumplimiento con las puntuaciones que se indican:

- **Descripción del proyecto clara y concreta, y coherencia de las acciones con los objetivos del proyecto y de la convocatoria: máximo 10 puntos**
 - La descripción del proyecto no es clara: 0 puntos.
 - El proyecto se presenta de forma clara y concreta: 5 puntos.
 - Los objetivos y las acciones no son coherentes: 0 puntos.
 - Las acciones del proyecto son coherentes con sus objetivos y con los de la convocatoria: 5 puntos.
- **Viabilidad del presupuesto de las actividades o del proyecto en relación con los medios técnicos, humanos y de infraestructuras necesarios: máximo 10 puntos**

El porcentaje del importe solicitado sobre el coste total del proyecto es:

 - 0 - 5 %: 10 puntos
 - >5 - 10 %: 9 puntos
 - >10 - 20 %: 8 puntos
 - >20 - 30 %: 7 puntos
 - >30 - 40 %: 6 puntos
 - >40 - 50 %: 5 puntos
 - >50 - 60 %: 4 puntos
 - >60 - 70 %: 3 puntos
 - >70 - 80 %: 2 puntos
 - >80 - 90 %: 1 punto
 - >90 - 100 %: 0 puntos
- **Descripción clara y concreción de los medios y criterios de evaluación de las actividades o del proyecto: 10 puntos**
 - El proyecto no prevé un sistema de evaluación de los objetivos: 0 puntos
 - El proyecto prevé un sistema genérico de evaluación de los objetivos: 5 puntos.
 - El proyecto prevé un sistema detallado de evaluación a partir de un sistema de indicadores de evaluación: 10 puntos.



○ **El proyecto impacta positivamente en uno o más de los siguientes ámbitos: máximo 20 puntos**

- El proyecto favorece la inclusión de niños, niñas y adolescentes con mayor riesgo de exclusión social: 5 puntos.
- Se tiene en cuenta la diversidad funcional en el diseño de las actividades para hacerlas accesibles: 5 puntos.
- Se tiene en cuenta la reducción y minimización de residuos, el uso eficiente y el ahorro energético, la educación ambiental y/u otras actuaciones que favorezcan la sostenibilidad: 5 puntos.
- El proyecto supone una mejora de la perspectiva de género en la comunidad educativa: 5 puntos.

Criterios específicos:

○ **Ámbito Centros educativos**

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Número de grupos escolares	1 punto por grupo
Número de alumnos con NEE de tipo A	0,5 puntos por alumno/a
Número de alumnos con NEE de tipo B	0,5 puntos por alumno/a
Número de alumnos atendidos en aulas de acogida	0,5 puntos por alumno/a

Los datos objeto de puntuación deberán corresponder al curso 2025-2026.

Para la contabilización del número de alumnos/as con NEE de tipo A, el alumno/a deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Certificado de discapacidad igual o superior al 33%, emitido por el Departamento de Bienestar y Familia.
- Dictamen de reconocimiento de necesidades educativas especiales, emitido por un Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico (EAP).
- Certificado emitido por un EAP en el que se indique que al alumno/a se le emitió en su momento un dictamen de reconocimiento de necesidades educativas especiales.
- Certificado emitido por un EAP en el que se indique que se está elaborando para el alumno/a un dictamen de reconocimiento de necesidades educativas especiales.

Para la contabilización del número de alumnos/as con NEE de tipo B, el alumno/a deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Certificado de encontrarse bajo la tutela de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, emitido por la propia Dirección General.



Ajuntament de Cubelles

- Informe técnico de reconocimiento de necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorables, emitido por un EAP.
- Certificado emitido por el EAP en el que se indique que al alumno/a se le emitió en su momento un informe técnico de reconocimiento de necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorables.
- Certificado emitido por un EAP en el que se indique que se está elaborando para el alumno/a un informe técnico de reconocimiento de necesidades educativas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorables.

El centro educativo especificará estos datos mediante una declaración jurada.

○ **Ámbito AFA: máximo 50 puntos**

• **Actividades establecidas y continuadas en el tiempo: máximo 10 puntos**

- El proyecto contempla actividades con periodicidad semanal/quincenal: 10 puntos
- El proyecto contempla actividades con periodicidad mensual: 5 puntos
- El proyecto contempla actividades esporádicas: 0 puntos

• **Apertura a la ciudadanía y trabajo en red: máximo 10 puntos**

- El proyecto está abierto a la ciudadanía: 5 puntos.
- El proyecto involucra a más entidades o agentes del territorio: 5 puntos.

• **Potenciación del bienestar emocional y la salud: máximo 10 puntos**

- El proyecto y/o sus acciones suponen una mejora del bienestar emocional de las personas destinatarias: 5 puntos
- El proyecto y/o sus acciones promueven la salud y los hábitos saludables: 5 puntos.

• **Actividades que acerquen o amplíen las oportunidades educativas: máximo 10 puntos**

- El proyecto genera oportunidades de aprendizaje reduciendo desigualdades: 5 puntos.
- El proyecto incorpora actividades fuera del horario lectivo gratuitas o la entidad facilita la participación de niños y niñas con escasos recursos económicos o con diversidad funcional: 5 puntos.

• **Promoción de la cultura: máximo 10 puntos**

- El proyecto contempla actividades de fomento y divulgación de la cultura popular, las artes escénicas, la pintura, la música, la literatura o cualquier otro tipo de arte: 5 puntos.



Ajuntament de Cubelles

- El proyecto contempla actividades que potencian la difusión y el conocimiento del patrimonio cultural e histórico del municipio: 5 puntos.
- **Línea 2: Adquisición de material no fungible para garantizar las acciones educativas: máximo 30 puntos**
 - Hasta 10 puntos para inversiones en material y/o mobiliario con el fin de llevar a cabo tareas que colaboren en el desarrollo sostenible del municipio y sean respetuosas con el medio ambiente (material para huertos escolares y patios naturalizados, medidas de ahorro energético, etc.). Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en este tipo de inversión, hasta un máximo de 30 puntos.
 - Hasta 10 puntos para inversiones en material y/o mobiliario destinadas a lograr espacios interiores y exteriores más inclusivos con la diversidad y coeducativos. Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en este tipo de inversión, hasta un máximo de 30 puntos.
 - Hasta 10 puntos para inversiones en material deportivo (canastas, porterías, mobiliario de gimnasio, etc.) y material musical (instrumentos, accesorios y material de apoyo, equipamiento del aula de música, etc.). Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en este tipo de inversión, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Hasta 5 puntos para inversiones en mobiliario (cortinas, estanterías, mesas, sillas, pizarras, etc.). Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en este tipo de inversión, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Hasta 5 puntos para inversiones en nuevas tecnologías (software, hardware y otros elementos análogos). El renting no se considera inversión. Se dará 1 punto por cada 300 € de gasto total en este tipo de inversión, hasta un máximo de 5 puntos.

11. Sistema de evaluación de los proyectos

Una vez recibidas las solicitudes, desde la Concejalía de Educación se analizará si cumplen los requisitos establecidos en las bases, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en la legislación aplicable, y se trasladarán a la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará formada por:

- La Jefa del Área Comunitaria.
- El/la técnico/a y/o el/la responsable administrativo/a de la Concejalía de Educación.
- Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento, vinculado al Área Comunitaria, que actuará como secretario/a, con voz y voto, y levantará acta.



Ajuntament de Cubelles

Podrá formar parte del tribunal, con voz y voto, un técnico o técnica especialista en la materia que pertenezca al Ayuntamiento o a otra administración pública.

La Comisión Evaluadora puntuará conjuntamente los criterios cuantitativos de cada proyecto. Cada miembro de la Comisión Evaluadora, de manera individual e independiente, evaluará los criterios cuantitativos de cada proyecto; posteriormente se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada miembro y se calculará la media para cada criterio. Finalmente, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada proyecto.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases específicas serán resueltas por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

12. Importe de la subvención

El importe máximo de la convocatoria es el siguiente:

Línea 1: Fomento de actividades educativas

- Proyectos de centros educativos y AFA de infantil y primaria: 35.000,00 €.
- Proyectos de centros educativos y AFA de secundaria: 15.000,00 €.

Línea 2: Adquisición de material no fungible para garantizar las acciones educativas

- Inversiones en centros educativos de educación primaria: 20.000,00 €.
- Inversiones en centros educativos de educación secundaria: 5.000,00 €.

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

La subvención se determinará en función de la puntuación obtenida y del importe fijado en la convocatoria, que se distribuirá entre el total de puntos conseguidos por los proyectos, determinando así el precio/punto.

En caso de que uno o más proyectos hayan obtenido por puntuación, un importe superior al solicitado, el importe sobrante se reasignará entre los proyectos que no hayan alcanzado el importe solicitado, de manera proporcional a la puntuación obtenida respecto al total de puntuaciones de los proyectos que puedan recibir dicho excedente. Esta redistribución se llevará a cabo hasta que se agoten los fondos sobrantes o todos los proyectos hayan alcanzado el importe máximo solicitado.

De acuerdo con lo dispuesto en la OGS, los proyectos y actividades para los que se solicite subvención serán financiados por el Ayuntamiento como máximo en un 50% de su coste, debiendo ser aportado el resto de la financiación por la entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del proyecto, su impacto educativo y los beneficios que suponga para la comunidad escolar así lo aconsejen, la comisión de valoración podrá proponer la financiación del 100% del coste de la actuación, hecho que se hará constar en el acta de valoración de la solicitud.



Ajuntament de Cubelles

Se exponen a continuación los requisitos que deberá reunir el proyecto para poder optar a una financiación superior al 50 % de su coste:

- El proyecto tiene un impacto claro en el desarrollo educativo del alumnado, mejorando la calidad de la enseñanza y el aprendizaje mediante actividades complementarias.
- El proyecto beneficia a un número importante de alumnos o a toda la comunidad educativa.
- El proyecto genera un impacto positivo en la convivencia escolar y mejora la integración del alumnado, ya sea mediante actividades en valores, convivencia, cohesión social o prevención del acoso escolar.
- El proyecto está orientado a la formación de familias y personal docente y no docente para mejorar sus habilidades en la gestión emocional, la resolución de conflictos o la participación activa en el proceso educativo.
- El proyecto incluye talleres o actividades para fomentar la cooperación entre las familias y el centro educativo.
- El proyecto está orientado al apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales o en situaciones vulnerables (sociales, económicas o emocionales).
- El proyecto incluye acciones específicas destinadas al alumnado con diversidad funcional.
- El proyecto incluye actividades de apoyo individualizado o programas para prevenir el abandono escolar.
- El proyecto demuestra su sostenibilidad a largo plazo, ya sea mediante la creación de recursos propios, la cooperación con otras entidades o la adaptación a nuevas necesidades educativas.
- El proyecto justifica que la financiación completa es esencial para su viabilidad. Este puede ser el caso cuando el proyecto requiere inversiones importantes que no pueden ser cubiertas por otras fuentes de financiación.

Para poder optar al 75% de financiación, el proyecto deberá reunir al menos 3 de los criterios anteriores. Para poder optar al 100% de financiación, el proyecto deberá reunir al menos 5 de los criterios anteriores.

Si la entidad solicitante no consigue el conjunto de financiación previsto para el proyecto, deberá comunicar al Ayuntamiento si mantiene el presupuesto inicial y completa la financiación por otras vías o si reformula el proyecto de acuerdo con los recursos económicos disponibles.

La concesión de esta subvención será compatible con otros ingresos y/o subvenciones procedentes de otras instituciones, administraciones o empresas, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada. La entidad deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado por el Ayuntamiento.



Ajuntament de Cubelles

Una misma actividad y/o proyecto no podrá ser objeto de subvención por parte de otras concejalías del Ayuntamiento.

13. Aceptación de la subvención

En el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención, el/la beneficiario/a deberá presentar ante el registro general del Ayuntamiento un documento de aceptación de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no presenta el documento de aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención concedida, sin posibilidad de reclamación posterior.

14. Forma de pago

La subvención concedida se hará efectiva una vez aprobada la justificación del gasto subvencionado. No se prevé la posibilidad de conceder anticipos ni pagos a cuenta. En caso de que no se haya justificado la totalidad del importe concedido, no se hayan alcanzado los objetivos establecidos o concurra cualquiera de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones, se procederá al pago parcial que corresponda o, en su caso, se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En cualquier caso, el pago queda condicionado a la previa disponibilidad presupuestaria y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la cantidad a subvencionar.

15. Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos

La concesión de esta subvención será compatible con otros ingresos y/o subvenciones procedentes de otras instituciones, administraciones o empresas, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada. La entidad deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado por el Ayuntamiento.

La concesión de esta subvención será compatible con ingresos procedentes de patrocinadores/as y de la propia actividad subvencionada, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada, excepto cuando el patrocinio proceda de empresas de bebidas alcohólicas, bebidas energéticas y/o estimulantes, o de empresas tabacaleras o fabricantes de dispositivos utilizados para fumar. En estos casos, la actividad no será subvencionada. La entidad deberá hacer constar la previsión de ingresos en la solicitud.

La misma actividad y/o proyecto no podrá ser objeto de subvención por parte de otras concejalías del Ayuntamiento.

16. Justificación



Ajuntament de Cubelles

El plazo para la presentación de la justificación se establecerá en la resolución de concesión y, en ningún caso, podrá exceder del 31 de enero del año siguiente al de la concesión.

La entidad deberá presentar el balance y la memoria económica del proyecto o actividad subvencionada.

En la memoria económica deberá constar el resumen de todos los ingresos y gastos vinculados al proyecto o actividad subvencionada.

Será necesario presentar documentos acreditativos de los gastos por el importe subvencionado. Estos justificantes deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.

Esta justificación se presentará de forma telemática a través del medio que se establezca en la convocatoria, mediante los modelos normalizados que podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento y que contienen:

- Datos de la entidad y de la persona representante y declaración jurada.
- Memoria de ejecución del proyecto o de las actividades subvencionadas. Deberá incluirse un ejemplar de toda la documentación y material de difusión editado para la actividad subvencionada, en el que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Cubelles.
- Memoria económica: relación de todos los gastos e ingresos del proyecto subvencionado.
- Relación de justificantes económicos utilizados para la justificación de la subvención, por un importe de como mínimo la subvención concedida.
- Facturas o documentos con valor probatorio de los gastos realizados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe de como mínimo la subvención concedida, acompañados del justificante de su pago. La fecha de estos documentos deberá corresponder al período en que se haya desarrollado la actividad subvencionada. Deberán cumplir los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA,...) y estar efectivamente pagados (deberán constar como pagados o ir acompañados de la correspondiente transferencia bancaria).

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución del proyecto o actividad subvencionada mediante personal propio o a través de empresas contratadas al efecto.

Gastos subvencionables línea 1:

- Alquiler, compra o contratación de material y/o servicios especializados y específicos de la actividad.
- Gastos de transporte y/o alojamiento por desplazamientos o transporte de material, cuando lo requiera o constituya el objetivo de la actividad.



Ajuntament de Cubelles

- Contratación de monitores/profesionales especializados y específicos de la actividad.
- Gastos relacionados con la publicidad específica de la actividad, siempre que se haya hecho constar la condición de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Cubelles y su logotipo.
- Seguros específicos de la actividad.

Hasta un 10 % del importe concedido podrá justificarse mediante gastos generales de la entidad, entendidos como apoyo básico y necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada:

- Gastos generales de la infraestructura de la sede de la entidad (consumos de electricidad, agua, gas, teléfono,...), material fungible de oficina y gastos de gestión.
- Gastos de personal propio de la entidad.
- Cuotas por pertenencia a federaciones de asociaciones.
- Seguros generales de la entidad.

Gastos subvencionables línea 2:

- Gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza material o inmaterial de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.
- Se considerará gasto elegible de inversión aquel gasto en material no fungible cuyo importe sea superior al importe previsto para gastos de inversión en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio en curso. Este importe se definirá en cada convocatoria de acuerdo con las Bases de Ejecución vigentes.

Gastos no subvencionables:

- Gastos de manutención de las personas destinatarias de la subvención.
- Gastos por compra de bebidas alcohólicas.
- Sanciones o multas e intereses deudores de cuentas bancarias.
- Gastos por compra de terrenos y edificios.
- Gastos directamente vinculados o destinados a los siguientes tipos de actividades:
 - a) Actividades de apoyo a partidos políticos.
 - b) Actividades encaminadas a la recaudación de fondos.
 - c) Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
 - d) Becas individuales, tanto para estudios como para cursos de formación.

17. Supuestos de revisión del proyecto

A solicitud de la entidad subvencionada, y si concurren causas extraordinarias no previstas en la solicitud de subvención del proyecto/actividad, el Ayuntamiento podrá revisar los plazos de ejecución de este/a.



Ajuntament de Cubelles

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad deberá solicitar una ampliación de los plazos por escrito, exponiendo las causas que han impedido la realización del proyecto en los plazos previstos. La Concejalía estudiará la petición y emitirá, de acuerdo con el criterio del técnico o responsable administrativo de la concejalía, un informe-propuesta para que se adopte la resolución correspondiente.

18. Reintegro

El Ayuntamiento iniciará un expediente de reintegro parcial o total de la subvención, además de los supuestos previstos en el artículo 29 de la OGS, en los siguientes casos:

- a) Si las personas beneficiarias no cumplen los objetivos, actividades o proyectos subvencionados.
- b) Si el coste efectivo final es inferior al inicialmente previsto.
- c) Si no se justifica adecuadamente la subvención.
- d) Si los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o esta ha sido financiada mediante otras subvenciones o recursos.
- e) Si no se adoptan las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que considere oportuno de acuerdo con la normativa vigente.

La falsedad de los datos alegados por la persona beneficiaria dará lugar a la revisión del acto de concesión de la subvención y a la obligación de reintegrar los anticipos o subvenciones percibidos.

19. Apoyo técnico a las entidades candidatas

Durante el período de presentación de proyectos, el Ayuntamiento de Cubelles, a través de la Concejalía de Educación, facilitará a las entidades/asociaciones que así lo deseen un servicio de asesoramiento y orientación en la elaboración de solicitudes y de la documentación requerida.

20. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de concesión.
- Aportar información gráfica o material audiovisual para que el Ayuntamiento pueda difundir el proyecto, así como la autorización para publicar las fotografías y el nombre de la persona autora.



- Notificar por escrito al Ayuntamiento cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases o en esta convocatoria mediante la presentación de un informe escrito, tan pronto como se produzca, justificando las causas que la originan.
- Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, así como los cambios en los medios humanos, cambios de domicilio o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento del proyecto.
- Incluir en toda la información y publicidad que se realice del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio de difusión elegido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento y del Espai Jove. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá hacer constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Cubelles.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Cubelles la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de ello.
- Devolver el importe de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado solo parcialmente.
- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería del Ayuntamiento. La entidad solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Cubelles a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a través de Via Oberta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que, en la ejecución de la actividad subvencionada, tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición será certificada por la propia entidad en la solicitud de subvención.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, en materia de publicidad activa.
- En el caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección



o administración, a fin de que puedan hacerse públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la persona beneficiaria establecidas en las bases y en la normativa de aplicación dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia de la persona beneficiaria, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de daños y perjuicios que resulten oportunos.

No obstante, en el caso de que se produzcan modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución del órgano que la concedió.

21. Principios éticos y reglas de conducta a los que los solicitantes y beneficiarios de subvenciones deben adecuar su actividad

Los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas. En este sentido, asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano concedente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la subvención.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas a su entorno familiar o social.
- d) No realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta. Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigida a tales fines y relacionada con la solicitud o la subvención de la que se tenga conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial conocida con ocasión de la subvención para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las actuaciones subvencionadas.



Ajuntament de Cubelles

- i) Colaborar con el órgano concedente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las condiciones de la subvención, facilitando especialmente la información que le sea requerida para dichos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan constituir una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado anterior por parte de los solicitantes o beneficiarios será causa de revocación de la concesión, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de las demás consecuencias que puedan estar previstas en la legislación vigente.

22. Régimen sancionador

En caso de incumplimiento de lo previsto en las bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.